



ALCALDIA DISTRITAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
21 NOV 2018
Fecha: _____
Número: 024243
Hora: 10:33 am
Nombre: Comunidad



**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FNTC-180-2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
EL DISTRITO TURÍSTICO E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

CONVENIO:	FNTC-180-2017
PARTES:	FONTUR DISTRITO TURÍSTICO E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO CENTRO DE INTERPRETACION SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.194.481 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**-, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra **JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 57.443.746 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Secretaría General del **DISTRITO TURÍSTICO E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT 891.780.009-4, proceden a liquidar y terminar anticipadamente de común acuerdo el convenio de cooperación arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 1 de noviembre de 2017, se suscribió el **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**, el término de duración fue de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el veintiuno (21) de diciembre de 2017 hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2019.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula Octava del **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**, el valor del mismo era indeterminado pero determinable; sin embargo se estimó hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.500.000.000).

CUARTA. Que la Gerencia de Infraestructura de **FONTUR**, mediante oficio radicado en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el 14 de noviembre de 2018, solicitó la liquidación y terminación anticipada del **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**, teniendo en cuenta que no se realizará la contratación derivada para ejecutar el objeto del convenio, así como tampoco se realizarán los aportes indicados en el mismo.

QUINTA. Que de acuerdo con el informe de supervisión y a la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, se indicó que a la fecha no se evidencia registro de contratación derivada como tampoco pagos realizados con cargo al DDP de **FONTUR** que respalda el **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION ANTICIPADA
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FNTC-180-2017
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y
EL DISTRITO TURÍSTICO E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**

De acuerdo a lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del convenio las partes acuerdan:

1. Liquidar y terminar anticipadamente el **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Convenio mediante informe final.
2. Que la ejecución financiera del convenio fue:

Valor del Convenio	\$4.500.000.000
Valor aportes de FONTUR	\$4.500.000.000
Valor aportes del DISTRITO	\$0
Valor Ejecutado	\$0
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$4.500.000.000

3. El Saldo a liberar se realizará del DDP 108 de 2017.
4. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que una vez firmada la presente acta de liquidación y terminación anticipada, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**.
5. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación y terminación anticipada constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Convenio de Cooperación No. FNTC-180 de 2017**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y de la presente acta de liquidación y terminación anticipada.
6. La presente acta de liquidación y terminación anticipada se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. 27 DIC 2019

ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO
Representante Legal
P.A. FONTUR


JIMENA DEL PILAR ABRIL DE ANGELIS
Secretaria General
EL DISTRITO

Proyectó: Verónica Aguirre Gutiérrez
Revisó: Alba Rocio Parra Vera
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.
Vo. Bo Gerencia de Infraestructura: Felipe Perdomo - Dany Leonardo Rodríguez

Pbx: (1) 327 55 00

Página 2 de 2
Calle 28 N° 13A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00